



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2018, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad a Vipros Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2021064098)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Vipros Energética, SA, con C.I.F. A-06543003 y domicilio social en calle Juan de la Cierva, n.º 29, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 8 de marzo de 2018, se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación asociada, ubicada en el término municipal de Cáceres, expediente GE-M/03/16.

**Segundo.** Con fecha 8 de marzo de 2018 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción, para la instalación de referencia, corregida mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2018, y modificada posteriormente mediante resolución de fecha 14 de mayo de 2020.

**Tercero.** Con fecha 1 de junio de 2020 se dictó la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Vipros Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, con número de expediente GE-M/03/16.

**Cuarto.** Con fecha de registro de entrada de 23 de marzo de 2021, D. Gabino Dávila Martín-Sauceda en representación de la sociedad Vipros Energética, SA, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia, motivando su solicitud en ajustes de diseños constructivos asociados a los avances en tecnología fotovoltaica.

**Quinto.** Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 29 de septiembre de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.



**Sexto.** Con fecha 3 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución sobre modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Aldea Moret" a ejecutar en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), considerando la no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de fecha 20 de diciembre de 2021.

**Séptimo.** Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 16 de diciembre de 2021, la sociedad Viproes Energética, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Modificar la Resolución de fecha 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), expediente GE-M/03/16, siendo las características de las modificaciones introducidas, las que a continuación se indican:

- Peticionario: Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003 y domicilio social en calle Juan de la Cierva, n.º 29, 06800 Mérida (Badajoz).
- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: Parcela 13 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 10.000,00 kW de potencia instalada, compuesta por un total de 4 inversores; 3 inversores de 2.670,00 W y 1 de inversor de 2.550,00 W regulado a 1.990,00 W, y 40.300 módulos fotovoltaicos de 335 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidor a un eje.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.127.111,00 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

